

Octubre 2014

**PLAN LOCAL de ATENCIÓN
a PERSONAS
MAYORES**



Ayuntamiento de Jerez

PRESENTACION

El presente documento propone un diseño del Plan Local de Atención a Personas Mayores en el ámbito municipal de Jerez de la Frontera, para el período 2015-2018, desde el ámbito de las políticas de Bienestar Social.

Esta actuación forma parte de la planificación estratégica del Área de Bienestar Social, Igualdad y Salud para el período 2012-2015 y se encuentra recogida como medida a desarrollar dentro del *Plan Estratégico de Servicios Sociales, Igualdad e Inclusión Social, 2012-2015*. Eje 2. Políticas sociales sectoriales. Personas mayores. Medida nº 75: "Elaboración de Plan municipal sectorial de personas mayores".

Dicho Plan Estratégico fue aprobado de forma definitiva por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez el 30 de noviembre de 2012 y publicado en la página web municipal www.jerez.es.

Se parte para ello del marco legal de protección al sector de personas mayores, la visión teórica actual sobre el envejecimiento y la distribución de competencias existente al respecto entre los diferentes niveles institucionales. Se aporta una visión global de la situación social de las personas mayores en España y especialmente en Jerez, identificando sus principales necesidades y demandas. Al objeto de dar respuesta a las mismas se formulan una serie de objetivos y se plantean diversas medidas a ejecutar en función de 5 Áreas de actuación seleccionadas: la mejora de la información y acceso a los recursos sociales, la promoción de la autonomía y el envejecimiento activo y saludable, la atención a las situaciones de dependencia y/o vulnerabilidad, la prevención de la exclusión social y el impulso de la participación y la solidaridad.

La metodología a seguir en su aprobación y evaluación futura es eminentemente participativa, en la que juega un papel fundamental el Consejo Local de Personas Mayores y especialmente su Comisión Permanente.

Su implementación requiere ineludiblemente de la dotación de los recursos y articulación de los instrumentos necesarios, partiendo de la imprescindible voluntad política.

Supone en conclusión, la plasmación del compromiso municipal con las personas mayores en el municipio de Jerez, mediante el acercamiento a su realidad social y el impulso de iniciativas orientadas a mejorar su calidad de vida.

INDICE

Pág.

1. JUSTIFICACION

4

2. MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO LEGAL EN RELACIÓN A LAS PERSONAS MAYORES: DERECHOS Y COMPETENCIAS. **5**

2.2. CONCEPTOS FUNDAMENTALES EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS MAYORES. **12**

2.3. PRINCIPIOS INSPIRADORES Y DE ACTUACIÓN EN INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS MAYORES. **14**

3. MARCO EMPIRICO

3.1. LA POBLACIÓN MAYOR: DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS; ESPECIAL REFERENCIA A JEREZ. **19**

3.2. NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACION MAYOR. **26**

3.3 OBJETIVOS DEL PLAN. **28**

3.4. PERSONAS DESTINATARIAS. **29**

3.5. ÁREAS DE ACTUACIÓN: MEDIDAS A IMPLEMENTAR. **30**

3.6. PERIODIZACIÓN. **35**

3.7. RECURSOS E INSTRUMENTOS. **36**

3.8. METODOLOGÍA. **39**

4. BIBLIOGRAFÍA

41

1. JUSTIFICACION

El envejecimiento de la población es un rasgo característico de la sociedad actual y sus repercusiones sociales constituyen una realidad palpable en la vida cotidiana y especialmente para los Servicios Sociales municipales.

El municipio de Jerez de la Frontera no es ajeno a esta cuestión: nuestra ciudad muestra dicha tendencia al envejecimiento de forma clara y cada vez más acentuada: en 1996 el porcentaje de población igual o mayor de 65 era del 10,58 %, frente al 14,46 % actual. En 2023 se espera que la población igual o mayor de 65 años se sitúe en torno al 18,41 % (Instituto Nacional de Estadística, INE, 2013).

Las personas mayores no sólo son cada vez más, también viven durante más tiempo gracias al incremento de la esperanza de vida. Precisamente por ello sus necesidades y demandas sociales crecen y se diversifican, evolucionando a lo largo de este amplio período vital, marcado por diferentes factores sociales, familiares y personales, algunos de los cuales constituyen auténticas oportunidades y retos y otros pueden llegar a suponer dificultades o problemas.

La Administración local como entidad pública más cercana a la ciudadanía y con competencias propias o delegadas en diferentes materias que afectan a este sector de población, debe ser sensible a estas necesidades de las personas que envejecen, conocer y reconocer sus derechos y articular medidas que favorezcan su integración social y calidad de vida. Pero ello por sí solo no basta, sino que las mismas deben responder a un conocimiento previo de la situación social de las personas mayores en nuestra ciudad que permita dimensionar de forma suficiente el problema para posteriormente planificar las políticas más adecuadas: establecer objetivos, medidas y prioridades al respecto, disponer los medios necesarios y articularlos de forma ordenada, coordinada y organizada, contando en todo momento con la participación de las personas destinatarias, a través de sus órganos de representación.

El instrumento más eficaz para ello es el diseño y posterior implementación de un Plan Local de Atención a Personas Mayores, de carácter sectorial, que desde el ámbito de las políticas de Bienestar Social aúne y potencie una red de servicios y prestaciones municipales dirigida a las personas que envejecen.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO LEGAL EN RELACIÓN A LAS PERSONAS MAYORES: DERECHOS Y COMPETENCIAS.

Las personas mayores gozan de los mismos derechos y libertades reconocidos a nivel universal y en el Estado español a todos los ciudadanos. Asimismo, este sector de población es reconocido jurídicamente como objeto de protección específica, tanto a nivel internacional y europeo como a nivel estatal y autonómico. Diferentes autores, entre ellos Martínez (2005) o Paneque (2007) han estudiado con profundidad la regulación de estos derechos. Se ofrece a continuación una visión global del marco legal aplicable a las personas mayores, y de cómo este desarrollo normativo guarda bastante relación con las competencias asumidas por los diferentes niveles de organización territorial del Estado.

A nivel internacional y europeo

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948)** y el **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y libertades fundamentales (1950)** recoge el derecho a la protección en la vejez y otros derechos de importancia para las personas mayores, como el derecho a recibir servicios sociales o a disfrutar de un nivel de vida adecuado.

La **Declaración de Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad (1991)** alienta a los Gobiernos a que apliquen en sus programas nacionales los principios de Independencia, Participación, Cuidados, Autorrealización y Dignidad.

La **Resolución del Parlamento Europeo sobre medidas a favor de las personas de edad avanzada (1994)**, recoge una serie de propuestas sobre los derechos de las personas mayores, destacándose la deseable tendencia a la convergencia progresiva de los regímenes nacionales de seguridad social, los controles al abuso de mecanismos de jubilación anticipada, el apoyo a los cuidados informales o la solidaridad entre generaciones.

El **Tratado de Ámsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos (2007)**, aboga por la adopción de acciones de lucha contra la discriminación por razón de la edad, entre otros motivos.

El derecho a la no discriminación también se recoge en el Artículo 21 de la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** (2000), dedicando además el Artículo 25 a los Derechos de las personas mayores, reconociendo su derecho a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural.

La Carta Europea de los derechos y responsabilidades de las personas mayores que necesitan cuidados de larga duración y asistencia técnica (2010) redactada en el marco del programa DAPHNE III de lucha contra los malos tratos define los principios y derechos fundamentales necesarios para el bienestar de las personas que dependen de otras en razón de la edad, enfermedad o discapacidad:

- Derecho a la dignidad, al bienestar físico y mental, a la libertad y a la seguridad.
- Derecho a las propias decisiones.
- Derecho a la privacidad.
- Derecho a cuidados de calidad y adaptados a sus necesidades.
- Derecho a informaciones y consejos personalizados y a la expresión de un consentimiento informado.
- Derecho a continuar comunicándose y a participar en la sociedad y en actividades culturales.
- Derecho a la libertad de expresión y a la libertad de pensamiento: convicciones, cultura y religión.
- Derecho a cuidados paliativos y al respeto y dignidad en la agonía y en la muerte.
- Derecho a presentar un recurso en caso de maltrato, abuso o negligencia

A nivel estatal

La **Constitución Española (1978)** dedica a los mayores su Artículo 50:

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Hasta ahora no hay una norma legal a nivel estatal que desarrolle los derechos de las personas mayores de forma integral, aunque existen determinadas leyes que les afectan, como la **Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**(Boletín Oficial del Estado, 299, de 15 de diciembre de 2006), o el **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas**

con discapacidad y de su inclusión social (Boletín Oficial del Estado, 289, de 3 de diciembre de 2013).

De otro lado, interesa conocer la existencia de normativa estatal en el ámbito civil relacionada con la protección jurídica de las personas mayores ante situaciones de vulnerabilidad, como la presunta incapacidad o desprotección: el **Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil**(Boletín Oficial del Estado, 206, de 25 de julio de 1889) y la **Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil**(Boletín Oficial del Estado , 7, de 8 de enero de 2000) reconocen figuras o medidas como la incapacitación, la tutela, curatela, el defensor judicial, las entidades tutelares, el derecho de alimentos o el internamiento involuntario. En el ámbito penal y en el supuesto de posibles delitos o faltas contra las personas mayores cabe destacar la **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal** (Boletín Oficial del Estado, 281, de 24 de Noviembre de 1995), la **Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre de Medidas concretas en materia de Seguridad ciudadana, Violencia doméstica e Integración social de los extranjeros**(, Boletín Oficial del Estado,234, de 30 de septiembre de 2003) y La **Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** (Boletín Oficial del Estado,313, de 29 de Diciembre de 2004).

En lo relativo a las competencias, asistimos en la actualidad a un marco bastante complejo, derivado de la organización territorial del Estado y la reciente reforma de la Administración local. Así el Artículo 148.1.20 de la Constitución Española contempla la posibilidad de asumir competencias en materia de “Asistencia social” por las Comunidades Autónomas, reservándose el Estado, según el Artículo 149.1 competencias exclusivas, entre otras en la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles, de ahí que al amparo del marco legal europeo, España haya aprobado sucesivos Planes Nacionales de Inclusión Social, así como Planes de Acción para Personas Mayores.

La competencia de “Asistencia social” será asumida por las Comunidades Autónomas en sus respectivas Leyes autonómicas de Servicios Sociales, si bien estableciendo todas ellas a su vez, y al amparo de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**(Boletín Oficial del Estado, 80, de 3 de abril de 1985) competencias municipales en la prestación de los servicios sociales, de promoción y de reinserción social(Artículo 25.2.k), con carácter obligatorio para aquellos municipios mayores de 20.000 habitantes (Artículo 26.1.c).

No obstante, las modificaciones introducidas por el Artículo primero de la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local**

(Boletín Oficial del Estado, 312, de 30 de diciembre de 2013) limitan las competencias municipales en cuanto a Servicios Sociales a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A partir del 31 de diciembre de 2005 las Comunidades Autónomas deberán asumir la titularidad de las restantes competencias de los servicios sociales y de promoción y reinserción social y la cobertura inmediata de estos servicios, si bien podrán delegarla en municipios o Diputaciones (si a partir de esa fecha la Comunidad Autónoma no asume el servicio, o no delega, lo sigue prestando el municipio o la Diputación pero transfiriendo la Comunidad Autónoma las cuantías precisas para ello, y, si no es así, se le aplicarán las retenciones pertinentes de su sistema de financiación).

Por último, no hay que olvidar lo relativo a la garantía de participación de las propias personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas de atención dirigidas a este sector, que en el ámbito estatal se recoge en el **Real Decreto 117/2005, de 4 de febrero, por el que se establece la regulación del Consejo Estatal de las Personas Mayores** (Boletín Oficial del Estado, 31, de 5 de febrero de 2005).

A nivel autonómico: Andalucía

La **LEY ORGÁNICA 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 56, de 20 de marzo 2007) destina su Artículo 19 a las personas mayores:

Las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes.

Este marco de derechos específicos para las personas mayores ya se plasmaba en la **Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores en Andalucía** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 233, de 29 de septiembre de 1999) que regula y garantiza un sistema integral de atención y protección para atender el bienestar de las personas mayores, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y de los sectores sociales a los que va dirigida. Aborda, entre otras cuestiones, la participación de las personas mayores, los servicios sociales, la atención sanitaria y sociosanitaria, vivienda y

urbanismo, educación y formación, cultural, ocio, turismo y deporte, la protección económica, la protección jurídica, y el régimen sancionador.

El **Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía , 25, de 6 de febrero de 2004) desarrolla este marco normativo con la finalidad de proteger los derechos de las personas mayores y prevenir y evitar situaciones de maltrato y riesgo social.

Con respecto a las competencias en materia de servicios sociales y personas mayores el escenario actual es el siguiente:

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ,56, de 20 de marzo 2007) en su Artículo 61 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, si bien reconoce en el Artículo 92 competencias propias a los municipios, entre ellas la gestión de los servicios sociales comunitarios, recogido igualmente con posterioridad en la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 122, de 23 de junio de 2010) en su Artículo 9.3.

Todo ello viene a confirmar las competencias de gestión en servicios sociales que en línea con la anteriormente mencionada **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** ya reconocía la **Ley 2/88, de 4 de Abril de Servicios Sociales de Andalucía** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 29, de 12 de abril de 1988) en su Artículo 19, con carácter delegado, para los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes. A su desarrollo específico se aplica el **Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 17, de 25 de febrero de 1992), entre cuyas áreas de actuación se contempla la atención y promoción de la vejez, mediante los servicios de Información, valoración, orientación y asesoramiento, Ayuda a domicilio, Convivencia y reinserción social y Cooperación Social.

A su vez la ya mencionada **La Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores** especifica en su Artículo 12 que "el objetivo básico de los Servicios Sociales Comunitarios para las personas mayores será el de promover su integración y participación en la sociedad, favoreciendo el mantenimiento en su medio habitual y evitando su marginación". Para ello, y conforme a su Artículo 13 responderán a las necesidades de las personas mayores mediante diferentes prestaciones y servicios: "información sobre recursos existentes, gestión de prestaciones, ayuda a domicilio y, en general, mediante la atención

especial a personas con problemas de integración social". Esta actuación será "tanto en el ámbito individual como de grupo, dando apoyo a las asociaciones de personas mayores y a sus familiares".

Por último, el **Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 101, de 20 de mayo de 2014), en su Disposición adicional única. Competencias municipales en materia de educación, salud y servicios sociales, recoge lo siguiente:

Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

En lo que respecta a la participación de las personas mayores en el ámbito de la política social de la Comunidad Autónoma Andaluza hay que mencionar el **Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 159, de 15 de diciembre de 1995), modificado posteriormente por el **Decreto 165/1997, de 24 de junio, por el que se modifica el artículo 13 del Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 86, de 26 de julio 1997).

Mencionamos asimismo otra normativa específica aplicable en materia de servicios sociales y de interés en el ámbito que nos ocupa:

- **Orden de 28 de julio del 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 102, de 5 de septiembre de 2000).

- **Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el *servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía*** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 231, de 23 de noviembre de 2007) y **Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el *Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía***. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 223, de 16 de noviembre de 2010).
- **El Decreto 168/2007, de 12 de Junio, por el que se regula el procedimiento para el *reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia*, así como determinar la composición y funciones de los órganos competentes para su valoración, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 119, de 18 de junio de 2007).
- **El Decreto 72/2012, de 20 marzo, por el que se aprueba el *Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores*** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 66 de 4 de abril de 2012).

A nivel municipal: Jerez de la Frontera

En el ámbito municipal se destaca la siguiente normativa:

- **Reglamento interno del *Consejo Local de Mayores***, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2008 (www.jerez.es).
- **Reglamento del *Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio*** (Boletín Oficial de la Provincia, 62, de 1 de abril de 2009).
- **Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de marzo de 2013, por el que se deroga el Reglamento de los *Centros de Día Municipales para personas mayores, que conforme al Decreto 72/2012 de 20 de marzo, pasaran a denominarse "Centros de Participación Activa para personas mayores" y a quedar regulados por la normativa en vigor de la Junta de Andalucía que les resulte de aplicación*** (Boletín Oficial de la Provincia, 80, de 30 de abril de 2013).

En cuanto a las competencias municipales en lo que respecta al ámbito de la integración social de las personas mayores, las mismas están atribuidas a la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Salud, adscrita al Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano (Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2011).

BORRADOR

2.2. CONCEPTOS FUNDAMENTALES EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS MAYORES

Existen diferentes conceptos teóricos en torno a las personas mayores que pueden ser interrelacionados y que resultan fundamentales a la hora de enmarcar la intervención. Así, se ofrece una visión de lo que supone el envejecimiento desde la óptica social, y de la forma activa en que actualmente se considera que debe ser afrontado en beneficio de la calidad de vida. Se identifican y definen también las circunstancias que más pueden condicionarla de una forma u otra en la vejez- la autonomía y la dependencia-, y como determinados procesos pueden hacer más vulnerables a las personas mayores frente a situaciones de exclusión social. Por último se destaca el carácter global e integral del Trabajo Social gerontológico como disciplina desde la que afrontar la labor que se pretende desarrollar con el Plan Local de Atención a Personas Mayores.

Envejecimiento

Aún cuando existen diferentes enfoques a la hora de conceptualizar el envejecimiento, desde el marco social que nos ocupa nos referiremos a la vejez como una etapa del ciclo vital, que "expresa en las personas los efectos físicos, psíquicos y sociales del paso del tiempo, y que se manifiestan de un modo altamente diferencial y asincrónico" (Martín, 2012, p.10).

Envejecimiento activo

El envejecimiento activo es el "proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen "(Organización Mundial de la Salud, 2002).

Calidad de vida

Es "la percepción individual de la propia posición en la vida dentro del contexto del sistema cultural y de valores en que se vive y en relación con sus objetivos, esperanzas, normas y preocupaciones. Es un concepto de amplio espectro, que incluye de forma compleja la salud física de la persona, su estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales, sus creencias personales y su relación con las características destacadas de su entorno" (Organización Mundial de la Salud, 1994). A medida que las personas envejecen, su calidad de vida se ve determinada en gran medida por su capacidad para mantener la autonomía y la independencia.

Autonomía

Según el Artículo 2.1. de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia es "la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria".

Dependencia

Siguiendo con la misma norma, se entiende por ésta "el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal". Aunque a efectos más amplios también podemos clasificar bajo la situación de dependencia algunos estados de carácter temporal.

Vulnerabilidad y Exclusión social

En consonancia con el trabajo de Subirats (2004) y centrándonos en las personas mayores podemos entender la vulnerabilidad como un conjunto de circunstancias o factores de desventaja que pueden aparecer como proceso en torno al envejecimiento cuya acumulación o combinación puede llegar a producir una situación de exclusión social, considerada como imposibilidad o dificultad intensa de acceso por parte de la persona mayor a los mecanismos de desarrollo personal, inserción sociocomunitaria y protección social. Se refiere a personas mayores que viven en unas condiciones de vidas materiales y psíquicas que les impiden sentirse y desarrollarse plenamente como seres humanos.

Trabajo Social gerontológico

Es "la suma de las aportaciones científicas, profesionales, docentes y de formación, propias de la disciplina dirigidas a conocer y transformar las necesidades sociales de las personas mayores, el análisis y mejora del sistema de bienestar social, y a la configuración de las políticas dirigidas a la vejez" Martín(2012,p.14).

2.3. PRINCIPIOS INSPIRADORES Y DE ACTUACIÓN EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS MAYORES

Las políticas municipales en relación a las personas mayores deben inspirarse en los principios proclamados en la normativa anteriormente mencionada, y en el desarrollo de las mismas se deben adoptar los principios de actuación recogidos en los nuevos modelos de intervención social con personas mayores.

De entre todos ellos se destacan los siguientes:

Principios recogidos en la Declaración de *Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad* (Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1991) y asumidos posteriormente por El Plan de Acción para las Personas Mayores del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Secretaría General de Asuntos Sociales y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO, 2003-2007):

Independencia

Relacionado con la adecuada cobertura de necesidades vitales, de salud y sociales, el derecho al trabajo y a la jubilación, la formación permanente, la seguridad en el entorno y la deseabilidad de la permanencia en el propio hogar.

Participación

Tiene que ver con la integración real en la sociedad, la posibilidad de participación ciudadana, social y política, de transferir su experiencia y conocimientos y contribuir de forma voluntaria a la comunidad.

Cuidados

Aboga por el acceso a los cuidados de salud y prevención de la enfermedad, la protección y atención social apropiada, el reconocimiento de derechos y libertades y la adecuación de los entornos institucionales.

Autorrealización

Relacionado con el pleno desarrollo de las potencialidades personales mediante el acceso a medios de educación, socioculturales o religiosos.

Dignidad

Ser respetados y valorados como personas, recibir un trato digno y verse protegidos frente a cualquier forma de maltrato.

Principios o criterios de actuación recogidos en la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores en Andalucía (art.3):

- a) Garantía de derechos y libertades y no discriminación.
- b) Prevención de situaciones de abuso y explotación.
- c) Cumplimiento de las obligaciones familiares.
- d) Coordinación interadministrativa.
- e) Fomento de la participación en los diferentes niveles de decisión.
- f) Difusión de la función social que desarrollan las personas mayores.

Principios ligados a la visión del envejecimiento activo plasmados en el Libro Blanco del envejecimiento (Junta de Andalucía, 2010):

Enfoque integral: el envejecimiento activo requiere un enfoque global y conjunto que tenga en cuenta los diferentes aspectos y factores que intervienen.

Protección: los mecanismos de protección de las personas mayores son respuestas ante situaciones o contingencias que pueden afectarles en cuanto personas.

Transversalidad: las respuestas deben ofrecerse desde los diversos ámbitos implicados (sanitario, social, de transportes, urbanístico, económico, cultural).

Coordinación e intersectorialidad: las acciones de los diferentes poderes públicos dirigidas a las personas mayores deben enmarcarse bajo una estrategia común de coordinación que posibilite una mayor eficacia de las mismas.

Cooperación: es necesario fomentar vías de cooperación con otras administraciones y con la iniciativa social.

Innovación y creatividad: las respuestas y soluciones a las necesidades sociales deben ser realistas y sostenibles, pero también innovadoras y creativas.

Flexibilidad: el modelo de envejecimiento activo debe adaptarse de forma flexible a los diferentes y constantes cambios sociales.

Inclusividad: el envejecimiento atañe a múltiples contextos en los que estamos inmersos. Envejecen las personas pero también las familias, barrios, ciudades, regiones...

Intergeneracionalidad: la sociedad se concibe como espacio común de intercambio y enriquecimiento mutuo entre menores, jóvenes, personas adultas y mayores.

Igualdad: igualdad de oportunidades e inclusión social constituyen los pilares y objetivos fundamentales de las políticas de envejecimiento activo.

Atención al entorno urbano y rural: se debe procurar la accesibilidad a la información y la motivación necesaria a la participación que posibilite una atención igualitaria al entorno urbano y rural.

Principios y criterios que fundamentan el *modelo de atención integral centrada en la persona*, defendido por Pilar Rodríguez (2010) para el diseño de las intervenciones con personas mayores, personas con discapacidad o en situación de fragilidad o dependencia, que "se dirige a la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva".

Los principios se centran en las personas y sus derechos y los criterios orientan la metodología de actuación, concretándose en los siguientes:

Autonomía y diversidad

Principio de autonomía: es la base de la dignidad personal, con independencia del apoyo requerido, las personas tienen derecho a controlar su vida y llevar a cabo sus elecciones.

Criterio de diversidad: en el proceso de planificación y diseño deben contemplarse diferentes respuestas ante las necesidades, posibilitando alternativas de elección para el ejercicio de la autonomía.

Participación, accesibilidad e interdisciplinariedad

Principio de participación: las personas mayores tienen derecho a participar en su comunidad y al pleno desarrollo de su vida personal, participando en la toma de decisiones que les afecten.

Criterios de accesibilidad e interdisciplinariedad: se debe planificar e intervenir en los diferentes contextos de forma que se mejore el funcionamiento y se reduzca la dependencia,

promoviendo actitudes integradoras. La interdisciplinariedad es fundamental en todo el proceso de intervención.

Integralidad y globalidad

Principio de Integralidad: la persona es un ser multidimensional en el que confluyen y se interrelacionan aspectos biológicos, psicológicos y sociales.

Criterio de Globalidad: las intervenciones deben tener en cuenta las diferentes necesidades de cada persona: las básicas, emocionales y sociales.

Individualidad, atención personalizada y flexibilidad

Principio de Individualidad: las personas son iguales en derechos, pero única en sí mismas y diferentes a las demás.

Criterios de atención personalizada y flexibilidad: los servicios y programas deben ser lo suficientemente flexibles en cuanto a diseño para adaptarse a las necesidades específicas de cada persona, teniendo en cuenta su estilo de vida, preferencias y rasgos socioculturales.

Inclusión social, proximidad y enfoque comunitario

Principio de inclusión social: las personas en situación de fragilidad o dependencia son miembros de la comunidad con los mismos derechos que los demás a permanecer en su entorno, disfrutar de los bienes sociales y culturales y participar en condiciones de igualdad.

Criterios de proximidad y enfoque comunitario: los recursos de atención y apoyo deben ubicarse en entornos próximos, incluidos los de carácter residencial. La intervención social debe adoptar un enfoque comunitario, favoreciendo la participación activa y la integración en el medio, el empoderamiento, autoestima y la capacidad de decidir. Se debe fomentar una imagen social positiva de las personas mayores.

Independencia, prevención y rehabilitación

Principio de Independencia: las personas mayores deben poder acceder a programas de promoción de la salud y mejora funcional, y de prevención de las situaciones de dependencia, favoreciendo su bienestar.

Criterios de Prevención y Rehabilitación: se deben planificar acciones de promoción de la salud y prevención de la dependencia, desechando ideas erróneas sobre la ineficacia de las mismas en edades avanzadas.

Continuidad, coordinación y convergencia

Principio de continuidad de atención: las personas en situación de fragilidad o dependencia deben disponer de los apoyos que precisen de forma continuada y adecuada a sus circunstancias en todo momento.

Criterios de coordinación y convergencia: la planificación social debe contemplar mecanismos formales de coordinación interna y externa con el resto de sistemas implicados (salud, vivienda,...) complementando sus recursos y actuaciones. Asimismo los recursos formales deben converger y complementar al apoyo informal (familia y allegados) de la persona, facilitándoles formación e información así como servicios de soporte a las personas cuidadoras principales.

3. MARCO EMPÍRICO

3.1. LA POBLACIÓN MAYOR EN ESPAÑA: DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS; ESPECIAL REFERENCIA A JEREZ.

Se aporta información que permite obtener un perfil de la situación actual de las personas mayores en nuestro país. Para ello se seleccionan una serie de indicadores demográficos, de salud, económicos y sociales aportados por Abellán, Vilches y Pujol (2014) en base a diferentes estudios, así como otros datos recientes publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Aspectos demográficos

España es uno de los países de la Unión Europea con mayor número de personas mayores, 8.262.393 a 1 de enero de 2013, según el INE, lo que supone que el 17,69 % de la población española tiene más de 65 años, y el 5,46 % tiene más de 80 años.

El sexo mayoritario son las mujeres, 57,24 %, incrementándose esta proporción a partir de los 80 años, en los que hay un 76 % más de mujeres que hombres.

La tendencia evolutiva es hacia un mayor envejecimiento, con una proyección del 22,04 % de personas mayores de 65 años en 2023, y un 6,80 % de mayores de 80 años, alcanzando un 36,5 % de personas mayores de 65 años en 2051, y un 15,30% de mayores de 80 años.

Andalucía es una de las Comunidades Autónomas con más población mayor en términos numéricos, 1.320.700 personas a 1 de enero de 2013, lo que supone el 15,64% de su población, por debajo de la media española.

Salud

La esperanza de vida al nacer se sitúa en España en uno de los niveles más altos de la Unión Europea, 85,1 años en la mujer y 79,4 en el hombre (INE, 2012). El incremento de la longevidad supone una mayor supervivencia y un envejecimiento de los que ya son viejos.

Esto repercute en indicadores como la morbilidad hospitalaria, con más de la mitad de estancias hospitalarias causadas por personas mayores de 65 años (Abellán, Vilches y Pujol, 2014), y la tasa de discapacidad, que se produce en edades cada vez más avanzadas, disparándose a partir de los 80 años hasta el 51,45 %, superando el 57 % por encima de los 85 años, y afectando mayoritariamente a la mujer, al ser más longeva. En cuanto a las limitaciones para la realización de las actividades de la vida diaria, el 86 % de las personas mayores de 80 años manifiestan dificultad al respecto. (INE, Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia, 2008).

Las discapacidades que suelen ir apareciendo con más frecuencia a medida que se envejece son las de tipo visual y auditivo, seguidas de la movilidad y por último las de tipo cognitivo y relacionadas con la comunicación.

Situación económica

Las personas mayores en España son mayoritariamente pensionistas. Según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2013), el importe medio de la pensión de jubilación era de 973,06 € mensuales en 2013, si bien existen importantes diferencias entre la pensión máxima para ese período, 2.548,12 € y la más baja como la pensión no contributiva (364,90 €).

La Encuesta de Condiciones de Vida 2013 (INE) sitúa la tasa de riesgo de pobreza en las personas mayores (12,2) por debajo de la media de los españoles (21,6). Los principales gastos de los hogares de las personas mayores son los gastos de mantenimiento de la vivienda, alimentación, transportes y ocio. El 89,2 % de las personas mayores tienen la condición de propietarias de sus viviendas.

Aún cuando la tasa de pobreza ha disminuido en las personas mayores, no deja de ser una situación relativa, por el mantenimiento de las pensiones frente a la bajada de la renta mediana, pero en la práctica la situación no ha mejorado, incluso ha empeorado para muchas personas mayores que se han convertido en sustentadores principales de sus familiares en el tiempo actual de crisis, a costa incluso de la atención de sus propias necesidades.

Aspectos sociales

Según la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia (INE, 2008) la forma de convivencia más común en las personas de 65 o más años que viven en

viviendas familiares es en pareja sin hijos en el hogar (40,7%), seguida de solas (22,5%, mayoritariamente mujeres) y en pareja con hijos (19,1%).

Un 3,33 % de las personas mayores conviven en residencias de personas mayores, de las que el 68% son mujeres (INE, 2011).

Siete de cada diez personas mayores tiene solo estudios primarios. Un 15% de la población mayor alcanza el nivel de educación secundaria y el 7% tiene estudios universitarios. Un 7% es analfabeta (IMSERSO, 2014).

En las últimas décadas ha mejorado el nivel de instrucción, reduciéndose el analfabetismo y la población mayor sin estudios, con una tendencia futura a una vejez mucho más instruida. En la actualidad existe una importante brecha digital entre las personas mayores con respecto al resto de la población, con bajo uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Respecto a la provisión de cuidados informales en caso de dependencia, los hombre mayores son atendidos mayoritariamente por su cónyuge, o hija/s. En el caso de la mujer mayor, son las hijas las que se hacen cargo.

Las personas mayores suponen la mayoría de beneficiarios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Según datos de gestión de dicho Sistema (IMSERSO, 2013), el 73,03 % de los mismos son mayores de 65 años y el 53,58 % superan los 80 años.

Por otro lado, la edad avanzada y la situación de dependencia son elementos que asociados a otros factores personales, familiares y sociales general vulnerabilidad en las personas mayores e incrementan su riesgo de exclusión social. Cada vez son más frecuentes las detecciones de situaciones de posible maltrato a personas mayores en el ámbito familiar, cuya incidencia se cifra en diferentes estudios (Romero, 2006) en torno al 4 % de la población mayor. El número total de mujeres de 60 y más años víctimas de violencia de género durante 2012 fue de 364, presentando Andalucía una de las tasas más altas (INE, 2011).

ESPECIAL REFERENCIA A LAS PERSONAS MAYORES EN JEREZ.

Aspectos demográficos

Según datos de marzo de 2014 del Padrón Municipal de Habitantes (INE, 2014) Jerez cuenta con 215.354 habitantes.

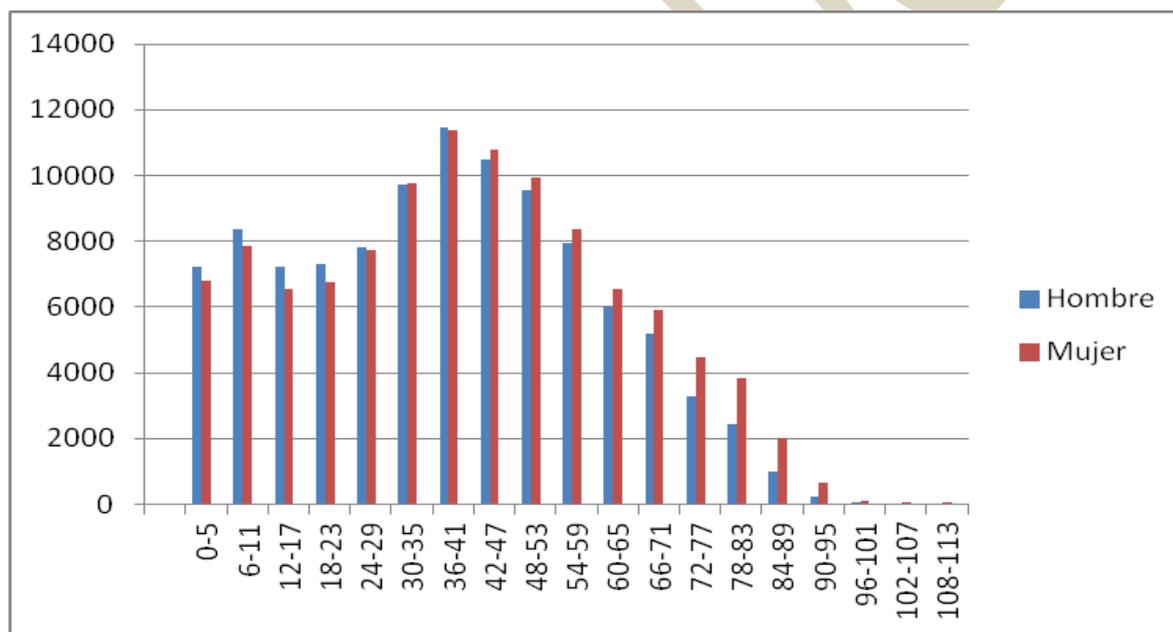
Las personas iguales o mayores de 60 años ascienden a 41.599, el 19,31 % de la población.

Los iguales o mayores de 65 años son 31.151 personas y suponen el 14,46 % de la población jerezana, situándose por tanto por debajo de España y de Andalucía. Con 80 o más años hay 7.894 personas en nuestra ciudad, el 3,66% de la población.

La tendencia al envejecimiento es clara y cada vez más acentuada: en 1996 el porcentaje de población igual o mayor de 65 era del 10,58 %, frente al 14,46 % actual. En 2023 se espera que la población igual o mayor de 65 años se sitúe en torno al 18,41 % (INE, 2013).

A partir de la edad adulta hay mayoría de mujeres sobre hombres, aumentando dicha proporción de forma importante con la edad, lo que se suele llamar "feminización de la vejez", como se refleja en la pirámide de población. Así, las mujeres jerezanas constituyen el 57,48 % de la población mayor de 65 años y el 65,46 % de la población mayor de 80 años.

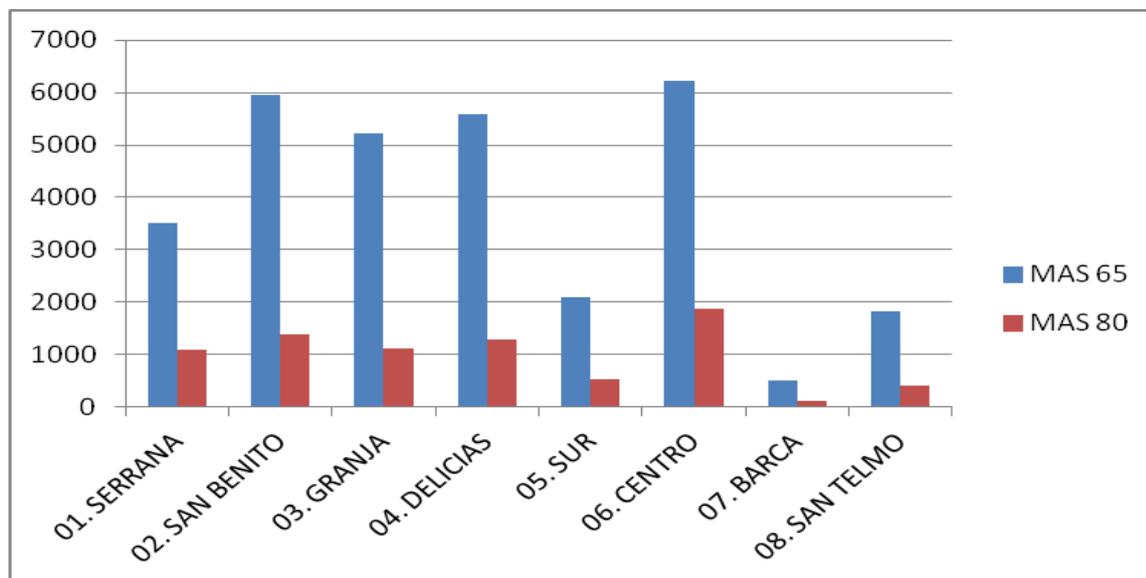
Tabla 1. Pirámide de población por sexos. Jerez, 2014.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal de Habitantes, 2014.

Las Zonas de Trabajo Social donde se aglutinan más personas mayores de 65 años o mayores de 80 años residiendo en las mismas son la Zona Centro, que se destaca sobre las demás, seguidas de San Benito y Delicias, frente a otras zonas como La Barca o San Telmo, menos pobladas por este sector.

Tabla 2. Distribución de población mayor por Zonas de Trabajo Social, Jerez 2014.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal de Habitantes, 2014.

La población igual o mayor de 65 años que reside fuera del entorno urbano asciende a 3.394 personas (el 10,89 %), aquí se engloban las 7 Entidades Locales Autónomas y las 17 Barriadas Rurales existentes en Jerez.

Situación económica

Jerez contaba con 16.288 pensionistas de jubilación en abril de 2013 (Instituto Nacional de la Seguridad Social, 2013), con un importe medio mensual de 1.137,88€ para los hombres y 756,52€ para las mujeres. No obstante, 4.875 pensionistas de jubilación perciben en ese momento el importe mínimo, 632,90€ en el supuesto de unidad familiar unipersonal. Además las personas que perciben prestación de tipo no contributivo por jubilación ascienden a 1740 personas, el 6,34% de la población mayor de 65 años, según el último Boletín Estadístico Andaluz de Prestaciones Económicas Periódicas (2012).

Salud

En ausencia de estudios a nivel local, la Encuesta Nacional de Salud 2011-2012 (INE) arroja datos que también son aplicables a nuestra ciudad. Así, la percepción propia del estado de salud varía entre hombres y mujeres, y su calidad disminuye en función de la edad.

Los hombres mayores de 65 años declaran tener mejor estado de salud que las mujeres; el 51,0% de los mismos valora su estado de salud como muy bueno o bueno, frente al 39% de las mujeres.

En las personas adultas, el 37,8% de los hombres y el 46,9% de las mujeres padecen problemas crónicos de salud, incrementándose a medida que envejecen, y en mayor medida en la mujer.

Respecto a la calidad de vida en relación con la salud, también los hombres manifiestan mejores niveles que las mujeres en dimensiones como la movilidad, el autocuidado, las actividades cotidianas, presencia de dolor o malestar, ansiedad o depresión.

En las personas mayores de 65 años, la autonomía funcional es también más frecuente en los hombres (61,3%), que en las mujeres (47,7%). Las mujeres tienen mayores niveles de dependencia funcional (autocuidado, labores domésticas y movilidad). A partir de los 85 años, solo un 22,0% de hombres y un 11,4% de mujeres afirman que pueden realizar por sí solas ciertas actividades cotidianas.

Aspectos sociales

Respecto al número y composición de los hogares de las personas mayores en nuestra ciudad y según datos de marzo de 2014 del Padrón Municipal de Habitantes (INE, 2014) podemos decir que en el 27,41 % de los hogares existentes en Jerez (81.875 hogares en marzo de 2014) reside una persona igual o mayor de 65 años. En 15.604 hogares, viven una o más personas mayores o igual a 65 años, que viven acompañadas. Existen 6.842 hogares que tienen una sola persona, y esa persona tiene 65 años o más.

En general y en relación con lo anterior, y a edades avanzadas, los hombres suelen envejecer más en pareja. En cambio la mujer está más expuesta a la soledad en la última etapa de la vida.

Aproximadamente un 2,6 % de las personas mayores de 65 años en nuestra ciudad habitarían en residencias para personas mayores, en el supuesto de ocupación plena de las 825 plazas existentes, según datos obrantes en la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Salud.

Un estudio de la Universidad de Cádiz (Porro, 2009) cifra en un 39,7% el porcentaje de personas mayores de 65 años en nuestra ciudad que no tiene estudios, el 46% sólo ha obtenido el nivel de estudios primarios. Respecto a los hábitos culturales, el 49,2 % de las personas mayores jerezanas lee la prensa a diario. Solo el 7,9% haría uso de internet.

En cuanto a las necesidades de apoyo formal, y según datos del Sistema de Información Municipal (Ayuntamiento de Jerez, 2013) 855 personas mayores de 65 años han sido atendidas en 2013 por el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (a través del SAAD o del Plan

Concertado de Servicios Sociales), y 546 por el Servicio Municipal de Tele-asistencia Domiciliaria, en ambos casos mayoritariamente mujeres.

Según la misma fuente, las situaciones de riesgo social o maltrato a personas mayores atendidas desde los Servicios Sociales Comunitarios ascendieron a 159 casos en 2013, habiéndose recibido 43 denuncias a través del Teléfono del Mayor, lo que da cuenta de la incidencia de este problema. Asimismo 46 mujeres entre 56 a 65 años y 17 mujeres mayores de 65 años demandaron información o asistencia por violencia de género en el Centro Asesor de la Mujer.

En lo que respecta al nivel de participación social, el estudio anteriormente mencionado (Porro, 2009) cifra en un 20,6% las personas mayores de 65 años que pertenecen a alguna Asociación.

Según los datos aportados por el Registro Municipal de Asociaciones de Jerez, la ciudad cuenta, a fecha 17 de diciembre de 2013, con 887 asociaciones inscritas. En la división por sectores, 169 son de carácter social. Al Consejo Local de Personas Mayores pertenecen 28 colectivos y asociaciones de personas mayores, 12 de las cuales corresponden a zona rural.

3.2. NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN MAYOR

Existen diferentes encuestas y estudios sobre las necesidades y demandas de la población mayor en España. El Informe I+D+i sobre Envejecimiento de la Fundación CSIC (2012) ha recopilado y analizado dicha información y nos ofrece una visión de las principales necesidades, preocupaciones o demandas percibidas por las personas mayores.

Asimismo, el estudio de las actas de las sesiones del Consejo Local de Mayores como Órgano máximo de representación de las personas mayores en nuestra ciudad viene a ratificar la preponderancia de estas cuestiones entre las propuestas y asuntos tratados. Los datos sobre demandas extraídos del Sistema de Información Municipal del Ayuntamiento de Jerez (2013) arrojan igualmente luz sobre las mismas:

Dependencia y actividades de la vida diaria

Una de las preocupaciones más importantes son las cuestiones relacionadas con las situaciones de dependencia y discapacidad y las dificultades para la realización de actividades de la vida diaria a nivel personal y en el hogar, la necesidad de asistencia y los recursos sociales existentes al respecto: ayuda a domicilio, residencias, apoyo a los cuidados informales,... especialmente en las edades más avanzadas. Necesidad que irá en aumento, a la par que el sobre-envejecimiento de la población.

De hecho, y según consta en el Sistema de Información Municipal (Ayuntamiento de Jerez, 2014) desde la puesta en marcha de la Ley de *Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia* hasta el 31 de marzo de 2014, 16.254 personas en nuestra ciudad han solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia, correspondiendo más del 70 % al sector de personas mayores de 65 años, y el resto a personas con discapacidad con edad inferior a la reseñada. De éstas, 14.303 personas han sido reconocidas con algún grado de dependencia.

Salud y recursos sanitarios

El estado de salud es otra de las principales preocupaciones de las personas mayores, y su influencia sobre la calidad de vida durante el envejecimiento. En este sentido es creciente la preocupación por las dificultades para acudir a los servicios médicos, el acceso rápido a una asistencia sanitaria de calidad y la necesidad de mejorar los centros sanitarios así como otras situaciones relacionadas como la asistencia sanitaria urgente y domiciliaria y los dispositivos asistenciales de apoyo y traslado sanitario.

Estos asuntos y su tratamiento desde el ámbito sanitario han ocupado especialmente a la Comisión Permanente del Consejo Local del Mayor desde su constitución, habiendo sido objeto incluso de reunión monográfica con la Gerencia del Distrito Sanitario en el último ejercicio.

Existencia de barreras

La presencia de barreras urbanísticas y arquitectónicas o en el transporte público preocupa también bastante a las personas mayores, afectando a su nivel de integración social y acceso a los recursos sociales.

Este tipo de reivindicaciones suponen la mayor parte de los ruegos y preguntas planteados en las sesiones plenarios del Consejo Local del Mayor, que cuenta a su vez con representación en la Mesa de Movilidad existente a nivel municipal para la canalización de sus demandas y reivindicaciones al respecto.

Aquí se incluirían además otro tipo de barreras como la dificultad de acceso a la información sobre derechos y prestaciones sociales.

Envejecimiento activo y recursos sociales

A nuestros mayores les preocupa no sólo como hemos visto anteriormente la existencia y disponibilidad de recursos de atención a las situaciones de dependencia. A la par existe una creciente demanda relacionada con el envejecimiento saludable, la participación social y la ocupación activa del ocio.

De hecho, y según datos del mes de marzo de 2014 extraídos del Sistema de Información Municipal (Ayuntamiento de Jerez, 2014) 6116 personas en nuestra ciudad están registradas como socias o usuarias de alguno de los 3 Centros municipales de Participación Activa para Personas Mayores. La demanda de participación en actividades lúdicas y talleres de envejecimiento activo ofertados por el Ayuntamiento de Jerez es muy elevada, con más de 1700 personas participantes durante el curso 2013/2014.

De otro lado, 486 personas mayores se matricularon durante el curso académico 2013/14 en el Aula de Mayores de la Universidad de Cádiz en Jerez, según datos ofrecidos por la propia entidad.

Recursos económicos

Otra demanda frecuente tiene que ver con la capacidad económica de las personas mayores: la cuantía y revalorización de sus pensiones frente a la carestía de vida, en un contexto como el actual de crisis, de especial incidencia en nuestra ciudad.

De hecho, desde los Servicios Sociales municipales se constata como muchas personas mayores son actualmente el principal pilar económico de sus descendientes. En no pocas ocasiones la precariedad económica genera riesgo de exclusión social.

3.3. OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan Local de Atención a las Personas Mayores se plantea los siguientes objetivos:

Objetivo general

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en la ciudad de Jerez mediante el desarrollo de actuaciones que aúnen y refuercen una red de servicios municipales que den respuesta a sus necesidades y demandas en el marco competencial de la política local.

Objetivos específicos

- Facilitar el acceso a los recursos sociales por parte de las personas mayores en nuestra ciudad, proporcionando información eficaz y orientación adecuada ante sus demandas y las diferentes situaciones de necesidad.
- Promocionar la autonomía personal y convivencia participativa de las personas mayores en Jerez, mediante la oferta de actividades socioculturales y programas orientados al envejecimiento activo y saludable.
- Favorecer la convivencia familiar y/o personal adecuada de las personas mayores en situación de dependencia, potenciando la red de recursos y servicios de apoyo y la atención prioritaria a los casos más vulnerables o en riesgo social.
- Mejorar las oportunidades de inclusión de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana mediante el establecimiento de medidas de discriminación positiva, en coordinación con otras áreas municipales.

- Fomentar la integración, la contribución y el reconocimiento social de las personas mayores en el municipio mediante el apoyo a los procesos de participación y representación y el respaldo a la iniciativa social en el sector.

3.4. PERSONAS DESTINATARIAS

El Plan Local de Atención a las Personas Mayores se dirige a nivel general a todas las personas con edad igual o superior a 60 años residentes en el municipio de Jerez de la Frontera.

No obstante, y en función de los requisitos de acceso a determinados recursos y prestaciones específicas incluidos en el presente documento, se podrá fijar la edad mínima de 65 años para tener derecho a los mismos.

De otro lado, se permitirán que las personas cónyuges o parejas de hecho de mayores de 60, e incluso personas de 55 a 59 años cuya situación social lo justifique puedan acceder a servicios y actividades de carácter más genérico.

En todo caso, dichas circunstancias u otras de carácter subjetivo que se estimen necesarias serán recogidas expresamente en la normativa concreta reguladora de cada servicio o prestación.

3.5. ÁREAS DE ACTUACIÓN: MEDIDAS A IMPLEMENTAR

El Plan Municipal para Personas Mayores basa su estrategia de ejecución en cinco grandes bloques o Áreas de actuación relacionadas con cada uno de los objetivos específicos formulados. Cada Área agrupa una serie de medidas a implementar durante el período de ejecución establecido, orientadas a la consecución de los mismos y por tanto al logro del objetivo general del Plan.

AREA 1: MEJORA DE LA INFORMACIÓN Y ACCESO A LOS RECURSOS SOCIALES.

Objetivo

Facilitar el acceso a los recursos sociales por parte de las personas mayores en nuestra ciudad, proporcionando información eficaz y orientación adecuada ante sus demandas y las diferentes situaciones de necesidad.

Medidas	2015	2016	2017	2018
1. Creación de una web específica para las personas mayores en Jerez, con información sobre los diferentes asuntos, recursos y actividades de su interés.				
2. Prestación de Servicio de información y atención social en los Centros Cívicos y Centros de Participación Activa para Mayores de titularidad municipal.				
3. Tramitación de recursos y prestaciones sociales diversas dirigidas a personas mayores.				
4. Servicio de orientación jurídica municipal ante problemáticas de carácter legal relacionadas con personas mayores vulnerables.				
5. Puntos de acceso libre a internet en los Centros de Participación Activa para Mayores de titularidad municipal.				
6. Disposición de prensa diaria en los Centros de Participación Activa para Mayores de titularidad municipal.				
7. Difusión de información social de interés para personas mayores mediante campañas informativas, listas de distribución y SMS.				

AREA 2 : PROMOCION DE LA AUTONOMÍA Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE.

Objetivo

Promocionar la autonomía personal y convivencia participativa de las personas mayores en Jerez, mediante la oferta de servicios y programas orientados al envejecimiento activo y saludable.

Plan Local de Atención a Personas Mayores

	2015	2016	2017	2018
Medidas				
8. Desarrollo del Programa de Envejecimiento Activo en los Centros de Participación Activa para Mayores de titularidad municipal así como en la zona rural: talleres físico-deportivos, nuevas tecnologías, estimulación cognitiva, desarrollo y expresión artística, otros.				
9. Mejora de instalaciones de los diferentes Centros de Participación Activa para Mayores de titularidad municipal.				
10. Construcción de un nuevo Centro de Participación Activa para Mayores de titularidad municipal.				
11. Dotación de nuevos parques biosaludables para personas mayores en diferentes zonas de la ciudad.				
12. Apoyo a la programación anual de actividades de las Juntas de Participación y de Gobierno de los Centros de Participación Activa para Mayores de titularidad municipal.				
13. Programación y edición anual de la Semana de las Personas Mayores, en coordinación con el Consejo Local del Mayor.				
14. Celebración de Bailes de Domingo para las Personas Mayores				
15. Desarrollo de actividades específicas para la promoción de la participación de las personas mayores en la Feria del Caballo: Caseta de los Mayores, novillada, reducción de precios en eventos hípicas, transporte para mayores de la zona rural, etc.				
16. Oferta de actividades socioculturales, saludables y formativas en colaboración con otros ámbitos e instituciones.				

AREA 3 : ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y/O VULNERABILIDAD.

Objetivo

Favorecer la convivencia familiar y/o personal adecuada de las personas mayores en situación de dependencia, potenciando la red de recursos y servicios de apoyo y la atención prioritaria a los casos más vulnerables o en riesgo social.

Medidas

	2015	2016	2017	2018
17. Gestión del acceso al Sistema de Atención a la Dependencia: reconocimiento de la situación de dependencia, elaboración y seguimiento del Programa Individual de Atención.				
18. Prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio para la atención y apoyo a personas mayores en situación de dependencia o vulnerabilidad (Ley de Dependencia y Plan Concertado) y mejora continua del mismo.				
19. Prestación del Servicio Municipal de Tele-asistencia domiciliaria para personas mayores solas en situación de vulnerabilidad.				
20. Ampliación de la oferta de plazas residenciales para personas mayores dependientes en la Fundación municipal Centro de Acogida San Jose.				
21. Desarrollo de actuaciones de concienciación social y detección de situaciones de posible maltrato a personas mayores.				
22. Investigación y valoración de denuncias recibidas a través del Teléfono del Mayor.				
23. Intervención social profesional de carácter interdisciplinar ante situaciones de posible malos tratos a personas mayores.				
24. Establecimiento de acuerdos y/o protocolos de coordinación con otros estamentos relacionados con la prevención de los malos tratos a personas mayores: Sistema de Salud, ámbito judicial, Fuerzas de Seguridad.				
25. Adaptación del protocolo de atención a víctimas de violencia de género a mujeres mayores en situación de dependencia.				

Plan Local de Atención a Personas Mayores

26. Aplicación de protocolo específico de actuación (social, sanitaria y legal) ante situaciones compatibles con el Síndrome de Diógenes.				
27. Programa específico de acompañamiento social e intervención con personas mayores sin hogar, a través del Albergue Municipal.				
28. Reserva de plazas residenciales con carácter temporal para la atención de personas mayores dependientes en situación de urgencia social.				
29. Orientación, formación y/o apoyo a personas que ejercen de cuidadores principales de personas mayores en situación de dependencia.				

AREA 4: PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN DIFERENTES ÁMBITOS.

Objetivo

Mejorar las oportunidades de inclusión de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana mediante el establecimiento de medidas de discriminación positiva, en coordinación con otras áreas municipales.

Medidas

	2015	2016	2017	2018
30. Exención de precios públicos en los talleres de envejecimiento activo para personas mayores con ingresos mínimos.				
31. Bonificación del transporte urbano para personas mayores.				
32. Bonificación de tasas de basura para personas mayores con ingresos mínimos.				
33. Ampliación de períodos voluntarios de pago de impuestos para las personas mayores.				
34. Bonificación de precios a personas mayores en actividades culturales y deportivas a nivel local.				
35. Ayudas económicas para la atención de necesidades básicas de personas mayores en situación de especial vulnerabilidad, previa valoración social.				
36. Bonificación de precios públicos por el Servicio de Ayuda a Domicilio.				

AREA 5 :

IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SOLIDARIDAD.

Objetivo

Fomentar la integración, la contribución y el reconocimiento social de las personas mayores en el municipio mediante el apoyo a los procesos de participación y representación y el respaldo a la iniciativa social en el sector.

Medidas

	2015	2016	2017	2018
37. Orientación y apoyo material y/o técnico a los diferentes colectivos y asociaciones de personas mayores en la ciudad.				
38. Impulso del funcionamiento regular del Consejo Local de Personas Mayores: Comisión Permanente, Pleno y Grupos de Trabajo.				
39. Promoción de la representación de las personas mayores en otros Órganos de participación a nivel local cuyo ámbito de actuación reviste especial interés para las personas mayores: seguridad, movilidad, medioambiente, salud, voluntariado, bienestar social, etc.				
40. Asistencia técnica y apoyo material a las diferentes Juntas de Participación y de Gobierno de los Centros de Participación Activa para Mayores de titularidad municipal.				
41. Coordinación técnica con otros Centros de Participación Activa para mayores en la ciudad.				
42. Establecimiento de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones o entidades sociales para el desarrollo de actuaciones orientadas a la integración social de las personas mayores en Jerez.				
43. Desarrollo y/o apoyo de actividades para el fomento de la visibilidad y reconocimiento social de las personas mayores, la convivencia y solidaridad intergeneracional.				
44. Acciones de dinamización social que favorezcan la participación de las personas mayores de la zona rural.				

3.6. PERIODIZACIÓN

El Plan Municipal para Personas Mayores del Ayuntamiento de Jerez propone un período de ejecución de 4 años, comprendidos entre las anualidades 2015-2018.

Con carácter previo debe someterse el Texto Borrador al dictamen del Consejo Local de Personas Mayores y a su aprobación provisional por el Pleno de la Corporación Municipal, sometiéndose a trámite de información pública y audiencia a los interesados durante los 30 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Una vez resueltas, en su caso las alegaciones presentadas se debe proceder a su aprobación definitiva y la publicación del correspondiente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.7. RECURSOS E INSTRUMENTOS

El Plan Municipal para Personas Mayores requiere disponer de una serie de recursos adecuados e instrumentos eficaces que constituyen los pilares para su implementación.

Se cuenta para ello de partida con los siguientes medios, que podrán ser reforzados o ampliados a medida que se produzcan avances en el desarrollo del Plan:

Recursos humanos y personales

Suponen el núcleo fundamental sobre el que articular la puesta en marcha, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan.

Se han de considerar desde un sentido amplio, ya que desde diversas posiciones o ámbitos, diferentes hombres y mujeres deben hacerlo posible:

- **Ámbito político:** la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, con su Equipo de Gobierno al frente y específicamente la persona responsable de la Concejalía o Delegación de Bienestar Social, Igualdad o Salud, debe impulsar la aprobación y cumplimiento de los objetivos del Plan.

- **Ámbito técnico:** el equipo humano de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Salud, con la Jefatura de Servicio al frente y el personal adscrito al Departamento de Dependencia, Discapacidad y Mayores, es responsable de la articulación, desarrollo y evaluación de las diferentes medidas. Se cuenta además con la colaboración de profesionales de otros Departamentos y Servicios municipales o de empresas adjudicatarias de la gestión de determinados Programas o Servicios.

- **Ámbito ciudadano:** las personas representantes de los diferentes colectivos, asociaciones y entidades que componen el Consejo Local del Mayor y fundamentalmente las que constituyen su Comisión Permanente desempeñan un papel clave en lo que respecta a la validación, control y seguimiento del Plan.

Recursos materiales y equipamientos

Se dispone de diferentes Centros e instalaciones físicas que forman parte de la Red de Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jerez:

Centro Coordinador de Servicios Sociales: Sede de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Salud, y núcleo de la planificación, organización y articulación de la prestación de los diferentes servicios y programas sociales.

8 Centros Cívicos o de Servicios Sociales: ubicados en las 8 Zonas de Trabajo Social existentes en la ciudad, dirigidos a toda la población y desde donde prestan los diferentes programas de Servicios Sociales Comunitarios.

3 Centros de Participación Activa para Personas Mayores: dirigidos a la promoción de la convivencia, participación e integración social de las personas mayores; Centro de Mayores Zona Sur, Centro de Mayores El Abuelo, Centro de Mayores San Benito.

Centros de carácter específico: Albergue Municipal y Residencia de Personas Mayores Fundación Centro de Acogida San José.

Otros equipamientos: locales o instalaciones municipales cedidos a asociaciones de personas mayores u otras entidades sociales, puntos de atención social en Barriadas rurales y Pedanías.

Otros Instrumentos

Resultan imprescindibles por último diferentes procedimientos o herramientas técnicas o legales que dan forma o regulan la actuación municipal y posibilitan su adecuado desarrollo y control:

- **Programas y Sistemas Informatizados de Gestión:** facilitan la gestión masiva de expedientes y el manejo y disposición de datos.
- **Contratos administrativos:** materializan la externalización de determinados programas por criterios de eficacia y eficiencia.
- **Acuerdos y Convenios de colaboración:** permiten complementar actuaciones entre diferentes agentes implicados.
- **Protocolos de actuación social:** guían la intervención profesional ante situaciones complejas.
- **Normativa reguladora de servicios:** reglamenta las condiciones de acceso a determinadas prestaciones.

Recursos económicos

La financiación del Plan Municipal de Personas Mayores es responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, como promotor del mismo, sin perjuicio de la participación económica de otras Administraciones públicas en virtud de los Acuerdos de financiación existentes en materia de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia y que se materializan en forma de transferencias anuales de crédito.

Dicha financiación, con sus correspondientes gastos e ingresos quedará consignada por anualidades en el Presupuesto Municipal, Servicio de Bienestar Social (Orgánico 16); Programas 233-A, 231-J, 231-E, 231-Q, 231-I: Capítulos 1 (Personal) ,2 (Bienes corrientes y servicios), 4 (Transferencias corrientes) y 6 (Inversiones) durante los 4 ejercicios presupuestarios que contempla el período de ejecución del Plan: 2015-2018, incorporándose una vez aprobados al mismo.

Junto a ello, el presupuesto final podrá incrementarse con partidas económicas procedentes de otros Servicios Municipales implicados en el desarrollo de medidas específicas contenidas en el Plan.

Igualmente queda abierta la posibilidad de obtención de otros ingresos procedentes de posibles subvenciones de carácter externo.

3.8. METODOLOGÍA

La **aplicación** del Plan Municipal para Personas Mayores requiere como ya se ha mencionado del dictamen favorable del Consejo Local de Personas Mayores y de su aprobación previa por el Pleno de la Corporación Municipal.

En su **ejecución** está implicada directamente la Delegación Municipal de Bienestar Social, Igualdad y Salud, y más concretamente el Departamento de Dependencia, Discapacidad y Mayores (ver organigrama adjunto).

En la **metodología** se apuesta especialmente por la coordinación, la colaboración entre los diferentes agentes y la participación de las propias personas mayores a lo largo de todo el proceso. Así, se debe dotar al Consejo Local de Personas Mayores, a través de su Comisión Permanente, del protagonismo en el **seguimiento** del mismo.

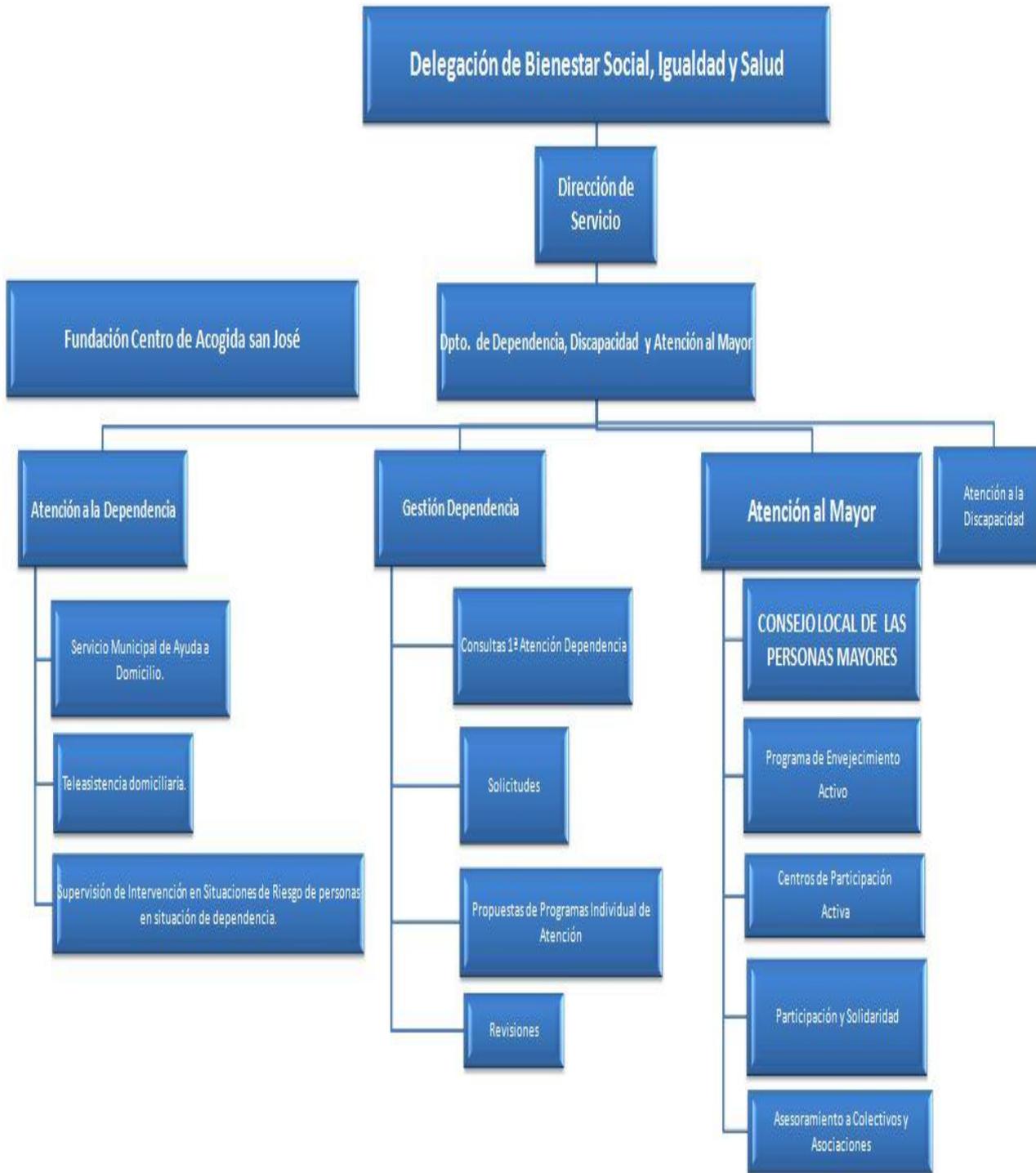
Para ello se reunirán tantas veces como sea necesario y como mínimo dos veces al año, al objeto de conocer la programación y la dotación presupuestaria de cada ejercicio y los informes periódicos de ejecución, pudiendo efectuar cuantas sugerencias y propuestas redunden en un mejor cumplimiento y/o control de las diferentes medidas incluidas en el Plan, o en la ampliación de las mismas, siempre que sea posible.

La **evaluación** del Plan Municipal para Personas Mayores tendrá por tanto un doble carácter:

A nivel interno desde la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Salud se establecerán indicadores de evaluación para las diferentes medidas del Plan, que den cuenta de su nivel de cumplimiento, a nivel cuantitativo y/o cualitativo. Los resultados de los mismos serán incorporados a los informes anuales de evaluación y a la memoria final, que abordarán asimismo información global sobre el proceso de aplicación, recursos aplicados y el sistema de seguimiento y retroalimentación.

A nivel externo, las propias personas mayores, a través de sus representantes en el Pleno del Consejo Local de Mayores serán partícipes de los informes de evaluación interna y del trabajo de seguimiento desarrollado por su Comisión Permanente, planteando las correspondientes propuestas o alternativas de mejora.

Asimismo, se deben contemplar diferentes sondeos de satisfacción en relación a la aplicación de aquellas medidas en las que resulte aconsejable.



4. BIBLIOGRAFÍA

Abellán, A. Vilches, J., Pujol, R. (2014). Un perfil de las personas mayores en España, 2014. Indicadores estadísticos básicos. *Informes Envejecimiento en red*, núm. 6. Recuperado el 11 de abril de 2014 de <<http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/enred-indicadoresbasicos14.pdf>>

Ayuntamiento de Jerez (2008). Reglamento interno del *Consejo Local de Mayores*, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2008. Recuperado el 20 de marzo de de http://www.jerez.es/uploads/media/R_CONSEJO_L_DE_MAYORES.pdf

Ayuntamiento de Jerez (2008-2014). Actas de sesiones del *Consejo Local de Mayores*. Material no publicado.

Ayuntamiento de Jerez (2009). Reglamento del *Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio*. Boletín Oficial de la Provincia, 62, de 1 de abril de 2009.

Ayuntamiento de Jerez (2011). Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de 16 de junio de 2011 por la que se atribuyen *competencias a la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Salud, adscrita al Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano*. Material no publicado.

Ayuntamiento de Jerez (2012). *Plan Estratégico de Servicios Sociales, Igualdad e Inclusión Social, 2012-2015*. Recuperado el 1 de marzo de 2014 http://www.jerez.es/webs_municipales/bienestar_social_igualdad_y_salud/planes_de_accion/plan_estrategico_de_servicios_sociales_igualdad_e_inclusion/

Ayuntamiento de Jerez (2013). Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el 22 de marzo de 2013, por el que se deroga el Reglamento de los *Centros de Día Municipales para personas mayores, que conforme al Decreto 72/2012 de 20 de marzo, pasaran a denominarse "Centros de Participación Activa para personas mayores" y a quedar regulados por la normativa en vigor de la Junta de Andalucía que les resulte de aplicación*. Boletín Oficial de la Provincia, 80, de 30 de abril de 2013.

Ayuntamiento de Jerez (2013). Registro Municipal de Asociaciones de Jerez. Material no publicado.

Ayuntamiento de Jerez (2014). Sistema de Información Municipal. Material no publicado.

Comunidad Autónoma de Andalucía (1999). Ley 6/1999, de 7 de julio, de *Atención y Protección a las Personas Mayores en Andalucía*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 233, de 29 de septiembre de 1999.

Consejo de Europa (1950). Convenio Europeo para la *Protección de los Derechos Humanos y libertades fundamentales*. Recuperado el 2 de marzo de 2014 de http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

Cortes Generales (1978). *Constitución Española*. Boletín Oficial del Estado, 311, de 29 de diciembre de 1978.

Fundación General CSIC (2010). *Informe I+D+i sobre envejecimiento*. Recuperado el 20 de abril de 2014 de <http://www.fgsic.es/files/adjuntos/InformeEnvejecimiento.pdf>

Fundación Luis Vives (2010). *Guía de recomendaciones y líneas de actuación en inclusión social*. Madrid: Fundación Luis Vives.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (2003). *Plan de Acción para las Personas Mayores 2003-2007*. Recuperado el 11 de marzo de 2014 de <http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/planppmm20032007.pdf>

Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (2011). *Libro blanco del envejecimiento activo*. Recuperado el 6 de marzo de 2014 de http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/8088_8089libroblancoenv.pdf

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (2013). Aspectos destacables de la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia (SAAD). Recuperado el 21 de abril de 2014 de http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/20131121_adestacasisaad.pdf

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (2014). Estadísticas. En Espacio Mayores. Recuperado el 19 de abril de 2014 de http://www.espaciomayores.es/imserso_01/espaciomayores/Estadisticas/ind_b/index.htm.

Instituto Nacional de Estadística (2008). Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia 2008. *Notas de prensa*. Recuperado el 17 de abril de 2014 de <http://www.ine.es/prensa/np524.pdf>

Instituto Nacional de Estadística (2008). Tasa de población con alguna discapacidad o limitación por edad y sexo. En Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia 2008. Recuperado el 18 de abril de 2014 de <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t15/p418/a2008/hogares/po1/modulo1/lo/&file=02001.px&type=pcaxis&L=0>

Instituto Nacional de Estadística (2012). Estadística de Violencia doméstica y violencia de Género. *Notas de prensa*. Recuperado el 14 de abril de 2014 de <http://www.ine.es/prensa/np820.pdf>

Instituto Nacional de Estadística (2012). Salud. En *Mujeres y hombres en España*. Recuperado el 13 de abril de 2014 de http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259926380048&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m3=1259924822888

Instituto Nacional de Estadística (2013). Censo de población y viviendas 2011. Madrid: INE

Instituto Nacional de Estadística (2013). Padrón municipal de habitantes. Madrid: INE.

Instituto Nacional de Estadística (2013). Censo de población y viviendas 2011. Población residente en establecimientos colectivos. *Notas de prensa*. Recuperado el 16 de abril de 2014 de <http://www.ine.es/prensa/np777.pdf>

Instituto Nacional de Estadística (2013). Encuesta de Condiciones de Vida año 2013. Datos provisionales. *Notas de prensa*. Recuperado el 19 de abril de 2014 de <http://www.ine.es/prensa/np811.pdf>

Instituto Nacional de Estadística (2013). Encuesta Nacional de Salud 2011-2012. *Notas de prensa* Recuperado el 15 de abril de 2014 de <http://www.ine.es/prensa/np770.pdf>

Instituto Nacional de Estadística (2013). Hogares por régimen de tenencia de la vivienda y edad y sexo de la persona de referencia. En Encuesta de Condiciones de Vida 2013. Recuperado el 13 de abril de 2014 de <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6220>

Instituto Nacional de Estadística (2013). Proyección de la población española a Corto Plazo 2013-2023. *Notas de prensa*. Recuperado el 13 de abril de 2014 de <http://www.ine.es/prensa/np813.pdf>

Instituto Nacional de Estadística (2014). Encuesta continua de hogares. Año 2013. Datos provisionales. *Notas de prensa*. Recuperado el 13 de abril de 2014 de <http://www.ine.es/prensa/np837.pdf>

Instituto Nacional de Estadística (2014). Padrón Municipal de Habitantes de Jerez de la Frontera. Datos no publicados.

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Cádiz (2013). Pensiones en vigor en Jerez de la Frontera, abril 2013. Material no publicado.

Jefatura del Estado (1985). Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Boletín Oficial del Estado, 80, de 3 de abril de 1985.

Jefatura del Estado (1995). Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del *Código Penal*. Boletín Oficial del Estado, 281, de 24 de Noviembre de 1995.

Jefatura del Estado (2000). Ley 1/2000, de 7 de enero, de *Enjuiciamiento Civil*. Boletín Oficial del Estado, 7, de 8 de enero de 2000.

Jefatura del Estado (2003). Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre de *Medidas concretas en materia de Seguridad ciudadana, Violencia doméstica e Integración social de los extranjeros*. Boletín Oficial del Estado, 234, de 30 de septiembre de 2003.

Jefatura del Estado (2004). Ley Orgánica 1/2004 de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. (Boletín Oficial del Estado, 313, de 29 de Diciembre de 2004.

Jefatura del Estado (2006). Ley 39/2006 de 14 de diciembre de *Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*. Boletín Oficial del Estado, 299, de 15 de diciembre de 2006.

Jefatura del Estado (2007). Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del *Estatuto de Autonomía para Andalucía*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 56, de 20 de marzo 2007.

Jefatura del Estado (2013). Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de *racionalización y sostenibilidad de la Administración local*. Boletín Oficial del Estado, 312, de 30 de diciembre de 2013.

- Junta de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales (1992). Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la *naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 17 de 25 de febrero de 1992.
- Junta de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales (1997). Decreto 165/1997, de 24 de junio , por el que se modifica el artículo 13 del Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el *Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 86, de 26 de julio 1997.
- Junta de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales (2000). Orden de 28 de julio del 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan *los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 102, de 5 de septiembre de 2000.
- Junta de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales (2004). Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la *protección jurídica a las personas mayores*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 25, de 6 de febrero de 2004.
- Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (2012). Boletín Estadístico Andaluz de Prestaciones Económicas Periódicas, año 2012. Recuperado el 18 de abril de 2014 de http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Pensiones_estadisticas_boletin2012.pdf
- Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (2007). Decreto 168/2007, de 12 de Junio, por el que se regula el procedimiento para el *reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como determinar la composición y funciones de los órganos competentes para su valoración, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 119, de 18 de junio de 2007.
- Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (2007). Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el *servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 231, de 23 de noviembre de 2007.
- Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (2010). *Libro Blanco del envejecimiento activo*. Recuperado el 15 de marzo de 2014 <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/andalucia-libroblanco-01.pdf>.

- Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (2010). Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el *Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 223, de 16 de noviembre de 2010.
- Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (2012). Decreto 72/2012, de 20 marzo, por el que se aprueba el *Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 66 de 4 de abril de 2012.
- Junta de Andalucía, Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (1995). Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el *Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 159, de 15 de diciembre de 1995.
- Junta de Andalucía, Presidencia (1988). Ley 2/88, de 4 de Abril de *Servicios Sociales de Andalucía*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 29, de 12 de abril de 1988.
- Junta de Andalucía, Presidencia (2010). Ley 5/2010, de 11 de junio, de *Autonomía Local de Andalucía*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 122, de 23 de junio de 2010.
- Junta de Andalucía, Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales (2014). Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen *medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 101, de 28 de mayo de 2014.
- Martín, M. (2012). Trabajo social con personas mayores. Teoría y práctica del Trabajo Social Gerontológico. *Revista de Servicios Sociales y Política Social*, 98, 9-34.
- Martínez, A. (2005). El maltrato a personas mayores y su regulación en la legislación española. *Informes Portal Mayores*, núm.40. Recuperado el 12 de marzo de 2014 de <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/martinez-maltrato-01.pdf>
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2014). Boletín de Estadísticas Laborales. Recuperado el 15 de abril de 2014 de http://www.empleo.gob.es/estadisticas/BEL/PEN/pen1_top_EXCEL.htm
- Ministerio de Gracia y Justicia (1889). Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el *Código Civil*. Boletín Oficial del Estado, 206, de 25 de julio de 1889.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2005). Real Decreto 117/2005, de 4 de febrero, por el que se establece la regulación del *Consejo Estatal de las Personas Mayores*. Boletín Oficial del Estado, 31, de 5 de febrero de 2005.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de *derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*. Boletín Oficial del Estado, 289, de 3 de diciembre de 2013.

Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los *Derechos Humanos*. Recuperado el 3 de marzo de 2014 de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Naciones Unidas (1991). Declaración de Principios de las Naciones Unidas *a favor de las Personas de Edad*. Recuperado el 4 de marzo de 2014 de http://www.acnur.es/PDF/1640_20120508172005.pdf

Organización Mundial de la Salud (2012). Envejecimiento activo: un marco político. Recuperado el 5 de marzo de 2014 de <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/oms-envejecimiento-01.pdf>

Paneque, M. (2007). La protección de los derechos de las personas mayores en España por los defensores del pueblo. *Informes Portal Mayores*, núm. 79. Recuperado el 6 de marzo de 2014 de <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/paneque-proteccion-01.pdf>

Parlamento Europeo (1994). *Medidas a favor de las personas de edad avanzada*. Recuperado el 8 de marzo de 2014 de <http://www.radioradicale.it/exagora/medidas-en-favor-de-las-personas-de-edad-avanzada>

Porro, J. (2009). Usos, hábitos y demandas culturales de la población de Jerez de la Frontera (Cádiz). *Área de Sociología, Universidad de Cádiz*. Recuperado el 10 de abril de 2014 de <http://www.usosculturalesuniversidadesandaluzas.es/Usos%20POBLACIONES/Jerez%20de%20la%20Frontera%20POB%20frame.html>

Rodríguez, P. (2010). La atención integral centrada en la persona. *Informes Portal Mayores*, núm.106. Recuperado el 6 de marzo de 2014 de <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/pilar-atencion-01.pdf>.

Romero, R. (2006). Violencia sobre las personas mayores. Una experiencia de abordaje específico de los malos tratos a personas mayores en el entorno familiar desde los Servicios Sociales Comunitarios. *Revista de Servicios Sociales y Política Social*, 75,9-25.

Subirats, Joan (2004). *Pobreza y exclusión social*. Barcelona: Fundación La Caixa.

Unión Europea (1997). *Tratado de Ámsterdam* por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos. Recuperado el 8 de marzo de 2014 de [http://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Tratados\(0340-0396\).pdf](http://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Tratados(0340-0396).pdf)

Unión Europea (2000). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Recuperado el 8 de marzo de 2014 de http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

Unión Europea (2010). *Carta europea de los derechos y responsabilidades de las personas mayores que necesitan cuidados de larga duración y asistencia técnica* (2010). Recuperado el 20 de marzo de 2014 de <http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352842052645&ssbinary=true>